

- RECOMENDACIÓN -
PROGRAMAS DE DOC. EST.: SWO, BET Y OTRAS ESPECIES QUE SON COMPETENCIA DE
ICCAT

TITULO: *Recomendación de ICCAT sobre el establecimiento de Programas de Documento Estadístico para el Pez Espada, Patudo atlántico y otras especies que son competencia de ICCAT*
(Entró en vigor el 26 de junio de 2001)

RECONOCIENDO la autoridad y responsabilidad de ICCAT en la ordenación de poblaciones de túnidos y especies afines en el océano Atlántico y sus mares adyacentes, en el ámbito internacional;

TENIENDO EN CUENTA la naturaleza del mercado internacional de pez espada y patudo del Atlántico;

CONSCIENTE de que el Comité Permanente de Investigaciones y Estadísticas (SCRS) ha declarado que no puede estimar con precisión la captura de pez espada y patudo atlántico en la Zona del Convenio, y que el disponer de datos comerciales sería de gran ayuda para hacer tales estimaciones;

REAFIRMANDO la utilidad del Programa de Documento Estadístico ICCAT para el Atún Rojo (DEAR) para el seguimiento del comercio del atún rojo atlántico, especialmente de las capturas No incluidas en otra parte (NEI), que no han sido informadas al SCRS;

EN EL DESEO de mejorar la calidad y disponibilidad de datos relativos al comercio de pez espada y patudo del Atlántico y otras especies, respecto a las cuales ICCAT podría adoptar medidas de conservación y ordenación;

TENIENDO COMO OBJETIVO mejorar la capacidad de ICCAT para formular recomendaciones efectivas de conservación y ordenación para estas especies, y controlar su comercialización si son capturadas infringiendo las medidas de conservación y ordenación de la Comisión;

**LA COMISIÓN INTERNACIONAL PARA LA CONSERVACIÓN
DEL ATÚN ATLÁNTICO (ICCAT) RECOMIENDA QUE:**

- 1 La Comisión establezca un programa de documento estadístico para el pez espada y el patudo, tomando como modelo, en principio, el Programa DEAR, con el objetivo de que dicho programa o programas estén totalmente implementados a 1 de enero de 2002, o tan pronto como sea posible a partir de esa fecha.
- 2 La Secretaría de ICCAT facilite la celebración de una reunión de técnicos expertos con anterioridad a la reunión de la Comisión en el 2001, para estudiar y resolver temas técnicos relativos a la implementación del programa o programas.
- 3 Tras la adopción de medidas de conservación y ordenación para otras especies, la Comisión establezca programas similares de documento estadístico para esas especies, según convenga.
- 4 La Comisión se esfuerce en armonizar todos los programas de documento estadístico que sean de su competencia
- 5 Pendiente de la total implementación del programa o programas estadísticos para pez espada y patudo, se insta a las Partes Contratantes, Partes no contratantes, entidades y entidades pesqueras Colaboradoras a que hagan un atento seguimiento de las importaciones y exportaciones de pez espada y patudo, por ejemplo, a través de la recolección de información sobre importación de dichas especies.